

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	474
Radicado:	760013110012-2020-00189-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	ANDRES FELIPE GALLO CAMPOS
Menor:	MARIA JOSE GALLO ALVAREZ
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por el señor ANDRES FELIPE GALLO CAMPOS a favor de la menor MARIA JOSE GALLO ALVAREZ, a través de apoderada judicial.

1

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por el señor ANDRES FELIPE GALLO CAMPOS a favor de la menor MARIA JOSE GALLO ALVAREZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, y désele traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

RADICADO 2020-00189

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ISABEL CRISTINA BARON LOZADA, portadora de la T.P. 55.768 del C.S.J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)